



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1232/2013
La Paz, 23 de mayo de 2013

VISTOS:

Los Informes DPDI 0035/2013 de 23 de mayo de 2013, el Informe Legal DJ 0608/2013 de 23 de mayo de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, el Artículo 6 de la Ley Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 establece: "El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio".

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, dispone las normas generales a las que debe sujetarse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, el Decreto Supremo N° 1499 de 20 de febrero de 2013, el cual tiene por objeto: "(...) establecer las especificaciones de calidad de los carburantes, cuando estos sean producidos, transportados, almacenados, importados o comercializados como productos terminados (...)".

Que, la Resolución Suprema N° 225557 de fecha 01 de diciembre de 2005, la cual establece las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, señala en su inciso d) artículo 6, lo siguiente: "**d) Flexibilidad:** El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones"

Que, Resolución Administrativa ANH N° 3426/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012 aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, disponiendo en su artículo 21 que el Plan Operativo Anual (POA) podrá ser sujeto a ajustes y modificaciones.

CONSIDERANDO:



Que, el Informe DPDI 0035/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, concluye: "(...) de acuerdo a las necesidades identificadas por las Direcciones y Unidades de la entidad, se debe efectuar la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2013 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco de la normativa vigente, (...)".

Que, mediante el Informe Legal DJ 0608/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, el cual concluye: "(...) la reformulación del Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a la gestión 2013, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. (...)".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2013 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con la finalidad de atender las necesidades de las Direcciones y Unidades de la entidad, así también como para el proyecto de inversión pública: "Implementación de Laboratorios Móviles para el Control de la Calidad de Carburantes y Lubricantes que se Comercializan en Bolivia", conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1499.

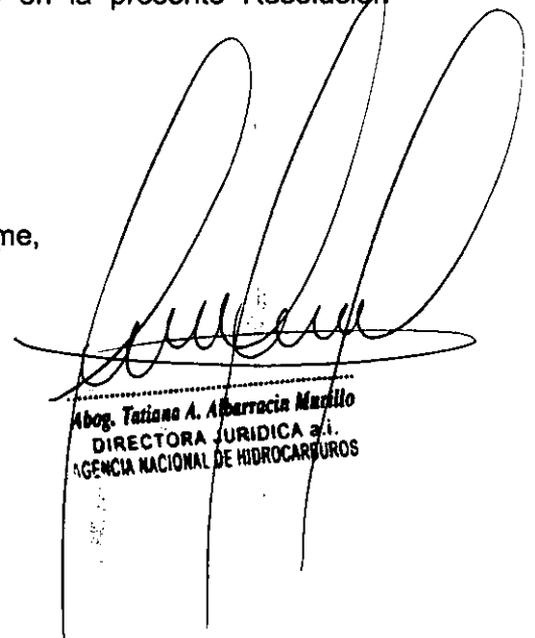
SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sea la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Abarracia Murillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

